



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BABA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE ROSA DE ORO-LA SEMIRA. DEMARCACIÓN GUAYAS.

INTERVINIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Secretaría del Agua, que para efectos de este Convenio se denominará "SENAGUA", legalmente representada por el señor Manuel Humberto Cholango Tipanluisa, Secretario del Agua; y, por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baba, provincia de los Ríos, legalmente representado por la señora Abg. Mónica Salazar, en su calidad de Alcalde, que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "EL GADM".

Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional de forma libre, voluntaria y de absoluta buena fe, al tenor de las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.-

- 1.1 El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe acerca de los deberes primordiales del Estado dentro de los cuales tenemos *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."*
- 1.2 El artículo 12 de la Norma Suprema del Estado, prescribe sobre el derecho humano al agua para lo cual determina: *"El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida."*
- 1.3 El artículo 14 de la norma ibidem, contempla: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay."*
- 1.4 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- 1.5 El artículo 233 de la Norma Suprema del Estado, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."*
- 1.6 El artículo 412 de la Constitución de la República insta que la autoridad a cargo de la gestión del



EN BLANCO



agua "(...) será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque ecosistémico"

- 1.7 El artículo 4 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona respecto de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que tendrá como fin: *"La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable."*
- 1.8 El artículo 55 de la norma ibídem data respecto de las competencias exclusivas que ostentan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para lo cual en su literal d) señala: *"Es Competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"*.
- 1.9 El artículo 60 literal n), de la norma ibídem establece: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"*.
- 1.10 El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a las certificaciones presupuestarias, señala: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 Mediante los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, se crea el Sistema Nacional Estratégico del Agua, dirigido por la Autoridad Única del Agua, persona jurídica de derecho público cuyo titular es designado por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá rango de Ministra o Ministro de Estado; es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos y su gestión será desconcentrada en el territorio. Autoridad que es ejercida por la Secretaría del Agua, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1088, de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 del mismo mes y año.
- 2.2 Con Decreto Ejecutivo No. 5, de 30 de mayo de 2013, se transfiere a la Secretaría del Agua, todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento, ejercía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; así también se traspasó a la SENAGUA, la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento del MIDUVI, con todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejercía dicha unidad administrativa.
- 2.3 Mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de 5 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto de Régimen



EN BLANCO



Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, estableciendo que en todas aquellas disposiciones en que diga “Secretaría Nacional del Agua”, “Secretario Nacional del Agua” deberá entenderse que se refieren a “la Secretaría del Agua”, “Secretario del Agua”.

- 2.4 Mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, el Presidente de la República, nombró al Sr. Humberto Cholango como Secretario del Agua.
- 2.5 El Instituto de Crédito Oficial – ICO, en nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador, entre el 24 de enero de 2011 en Madrid y el 16 de febrero de 2011 en Quito, suscribieron el Convenio de Financiación para el Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios “PAS-EE-ECU-050-B”, que dentro del Anexo I se detallan los siguientes componentes que conllevan el presente Programa:
- Fortalecimiento de las Capacidades Sectoriales.
 - Elaboración de Estudios y Diseños Integrales de Agua y Saneamiento.
 - Construcción de Infraestructura Hidrosanitaria
 - Mejora de la Calidad del Agua.
- 2.6 El Anexo II numeral 2º) del Convenio de Financiación, relacionado a la Finalidad de Intervención, establece que el Programa mantiene como fin *“Incrementar la cobertura y mejorar las condiciones de los servicios de agua potable y saneamiento en las comunidades rurales, parroquias y pequeños municipios del país mediante la construcción de infraestructura, fortalecimiento de los actores, participación comunitaria, la modernización institucional y descentralizada de los servicios de agua y saneamiento, garantizando la sostenibilidad de las soluciones elegidas”*.
- 2.7 Mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2014-0408-OF, de 15 de abril de 2014, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emite dictamen de prioridad, aprobación e inclusión del Programa de Agua Potable y Saneamiento PAS-EE-ECU-050-B para el período 2014-2017;
- 2.8 Con fecha 16 de mayo de 2018, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baba y la Secretaría del Agua, para coadyuvar acciones que permitan la ejecución e implementación del “Programa de Agua y Saneamiento PAS-EE-ECU-050-B”.
- 2.9 Mediante certificaciones presupuestarias Nos. 373; 374, del 17 de Abril del 2018, emitida por la Dirección Financiera de la Secretaría del Agua se determinan los recursos del programa PAS-EE-ECU-050-B para financiar la obra.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente Convenio Específico, los siguientes documentos que se acompañan en copias certificadas como habilitantes:



EN BLANCO



- 3.1. Copia del nombramiento del señor Secretario del Agua.
- 3.2. Copia del nombramiento del Alcalde.
- 3.3. Copias de las cédulas de ciudadanía y certificado de votación de los funcionarios que suscriben el convenio.
- 3.4. Copia del acta de sesión de Consejo (o certificación) con la autorización al Alcalde para la suscripción del presente convenio Específico.
- 3.5. Copias de certificaciones presupuestarias Nos.373; 374, del 17 de Abril del 2018, emitida por la Dirección Financiera de la Secretaría del Agua.
- 3.6. Copia simple del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Secretaría del Agua y el GAD del Cantón Baba.
- 3.7. Copia simple del Informe de Viabilidad Técnica.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

4.1 Implementar el componente de **“Construcción de Infraestructura Hidrosanitaria”**, determinado en el literal c) del numeral 2.5 de la Cláusula Segunda y 5.1 de la Cláusula Quinta de este instrumento, en beneficio de las comunidades rurales del Cantón Baba, provincia de los Ríos, priorizadas conforme a los criterios de selección elaborados para la solución de problemas de agua y saneamiento que forma parte del **“Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios PAS-EE-ECU-050-B”**; y que constan en el Plan Operativo Anual del referido Programa, a través de la **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS”** en las comunidades de **ROSA DE ORO-LA SEMIRA**,

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DE FINANCIAMIENTO. -

5.1 El monto de financiamiento del presente instrumento Legal es:

COMUNIDAD	CONEXIONES			APORTE ECONÓMICO USD		PRESUPUESTO TOTAL
	AP	ALC	UBS	SENAGUA (PAS EE)	GADS-COMUNIDAD	
ROSA DE ORO-LA SEMIRA	165	0		285.244,82		285.244,82
			165	282.146,32	2.642,06	284.788,38
TOTAL	165		165	567.391,14	2642,06	570.033,20

El valor total de la obra es de USD 570.033,20 (QUINIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y TRES CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)

5.2 Los recursos económicos que financia la Secretaría del Agua a través del Programa “PAS-EE-ECU-050-B”, son de 567.391,14 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), ya que cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos conforme



EN BLANCO



se desprende de las certificaciones presupuestarias Nos. 373; 374, del 17 de Abril del 2018, emitida por la Dirección Financiera.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS.-

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos años contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado previa solicitud expresa de cualquiera de las partes e informe favorable de la Secretaría del Agua.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico, los comparecientes se obligan a lo siguiente:

7.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baba se compromete a:

- a. Coordinar con la comunidad beneficiada la ejecución de todos los rubros dispuestos como contraparte para la total ejecución de las obras motivo del presente convenio, trabajos que están valorados en \$ 2.642,06 Dólares (DOS MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS 06/100 DÓLARES), valor que no incluye IVA, de acuerdo al Anexo 1.
- b. Coordinar y gestionar con las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento la administración, operación y mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento dentro de sus competencias exclusivas. En el caso de que no se encuentre legalizada la personería jurídica de la Junta, el GAD asumirá estas obligaciones.
- c. Brindar la asistencia técnica a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento.
- d. Establecer e implementar un modelo de fortalecimiento de gestión social del agua tomando en consideración el documento denominado "lineamientos para la gestión social, en proyectos de agua potable y saneamiento en comunidades rurales del país", en coordinación con la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento a través del Equipo Gestor del Programa PAS-EE.
- e. Seguimiento de los Proyectos en cada etapa de intervención, con el apoyo de la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento, a través del Equipo Gestor del Programa PAS-EE.
- f. Coordinar con la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento, a través del Equipo Gestor del Programa PAS-EE, la implementación de laboratorios para el monitoreo y control de la calidad del agua, mediante análisis físico-químicos y microbiológicos según la normativa vigente.

7.2. La Secretaría del Agua, asume los siguientes compromisos:

- a. Aportar con los recursos económicos necesarios para el financiamiento y ejecución de las



BLANCO



obras de los proyectos de agua potable y saneamiento, para la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS**, se encuentra considerada la: **IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE ROSA DE ORO-LA SEMIRA**. e Implementar el componente de "*Construcción de Infraestructura Hidrosanitaria*", determinado en el literal c) del numeral 2.5 de la Cláusula Segunda, y el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de este instrumento en beneficio de las comunidades rurales del Cantón Baba, provincia de los Ríos, priorizadas conforme a los criterios de selección elaborados para la solución de problemas de agua y saneamiento que forma parte del "*Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios PAS-EE-ECU-050-B*"; y que constan en el Plan Operativo Anual del referido Programa.

- b. Realizar los procedimientos de contratación pública, establecidos por el organismo donante, conforme consta en el Anexo III "*Condiciones Generales y Procedimiento de Actuación*" en los numerales "*1. Reglamento Operativo*" y "*4. Procedimientos de contratación*", del Convenio de Financiación suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial del Gobierno de España y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador entre el 24 de enero de 2011 en Madrid y el 16 de febrero de 2011 en Quito, para la implementación del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios "PAS-EE-ECU-050-B"
- c. Brindar la asistencia técnica al GADM del Cantón Baba, a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento y Comunidades conformadas, para el fortalecimiento de la gestión de cada actor en referencia.
- d. Aplicación del Plan de Capacitación en el GADM del Cantón Baba, a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento y Comunidades conformadas, para el fortalecimiento de la gestión de cada actor en referencia.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

- 8.1 La Secretaría del Agua, a través de la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento y de la Coordinación del Programa "PAS-EE-ECU-050-B", serán los responsables de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO.-

- 9.1 El GADM del Cantón Baba, se compromete a capacitar a técnicos de su institución, para la operación, mantenimiento, buen funcionamiento y sostenibilidad del proyecto en una primera etapa conjuntamente con el Contratista de la Obra, Fiscalización y Administrador del Contrato desde la Recepción Provisional hasta la Recepción Definitiva de la Obra, y en una segunda etapa desde la Recepción Definitiva en adelante hasta que el GADM realice la entrega legal del sistema a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento.

37.



EN BLANCO



CLÁUSULA DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Este convenio podrá ser modificado en libre aceptación de las partes y toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación por escrito a la otra parte y esta aceptarla, mediante la suscripción de un convenio modificadorio del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio finalizará por las siguientes causas:

11.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio.

11.2 Por mutuo acuerdo de las partes.

11.3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

11.3.1 Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de las obligaciones contempladas en el contenido del convenio, previo informe técnico de evaluación presentada por el responsable del cumplimiento del Convenio, conforme a la cláusula séptima del presente convenio.

11.3.2 Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho.

En todos los casos de terminación del presente Convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente acta de terminación definitiva, previa la respectiva acta de liquidación suscrita por el administrador del Convenio, bajo lo estipulado en los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de la LOSNCP, en forma conjunta con el Coordinador del Programa del "PAS-EE-ECU-050-B", la misma que deberá estar avalada y aprobada por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -

Se designa como administrador del Convenio al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento o su delegado, quien velará por el cabal cumplimiento del convenio y efectuará el seguimiento a las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan la consecución del objeto del presente instrumento.

Es de responsabilidad de la Secretaría del Agua, a través del Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento y del Coordinador del Programa "PAS-EE-ECU-050-B", liquidar el Convenio, a través de la respectiva acta en los aspectos de orden técnico, económico, financiero y legal, conforme a los artículos 233 de la Constitución de la República; el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los artículos 123; 124 y 125 del reglamento de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -

13.1. Para la liquidación del presente instrumento el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento o su delegado en su calidad de administrador del Convenio en forma conjunta con el Coordinador del Programa "PAS-EE-ECU-050-B" deberán remitir a las Partes, el Acta de Liquidación del Convenio con sus respectivos informes técnicos y financieros, justificando motivadamente que se ha cumplido el



EN BLANCO



objeto del convenio, adjuntando los documentos de respaldo de la recepción de la obra recibida a entera satisfacción.

13.2 El Acta de Liquidación del Convenio, será revisada y avalada por las Partes que suscriben el convenio.

13.3 Para la elaboración del Acta de liquidación del convenio, se deberá adjuntar:

- I. El informe del Administrador y Acta de cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo que correspondan;
- II. El informe técnico y financiero, en el que indique los montos invertidos y si han sido devengados o no; y,
- III. El expediente original del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACTA O CONVENIO DE TERMINACIÓN. -

14.1 Revisada y avalada el Acta de liquidación del Convenio por las Partes, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, remitirá la misma conjuntamente con el Acta o Convenio de Terminación elaborada por el Responsable Jurídico del programa "PAS-EE-ECU-050-B" a la Coordinación General Jurídica, para su respectiva revisión previa suscripción de las Partes.

14.2 El Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento en forma conjunta con el Coordinador del Programa "PAS-EE-ECU-050-B", serán responsables de realizar el cierre oportuno del convenio, previa suscripción de las Partes.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

15.1 En caso de que se susciten divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes por medio del diálogo directo y amigable procurarán un acuerdo. De no existir este acuerdo podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias y se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito. La mediación se realizará bajo las disposiciones de la Ley de Arbitraje y mediación y las disposiciones constantes en el Reglamento del mencionado Centro. El Acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de ésta no cabra ningún recurso de alzada.

15.2 Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las Partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. -

Toda comunicación entre las Partes se la hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:



EN BLANCO



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

Av. Toledo N22-684 y Lérica
Telf.: (593 2) 3815 640
www.agua.gob.ec
Quito - Ecuador

Secretaría del Agua

Dirección: Av. Toledo N22 y Calle Lérica

Teléfono: 3815640

Correo electrónico: gonzalo.santacruz@senagua.gob.ec

GADM del Cantón Baba

Dirección: Av. Guayaquil y 9 de Octubre

Teléfono: 052-919135

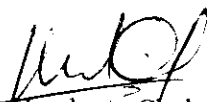
Correo electrónico: monicasalahi@gmail.com / secretariagadbaba@yahoo.com


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

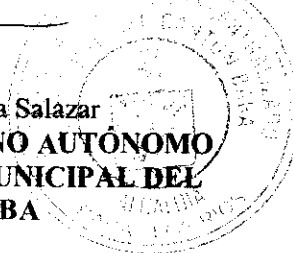
Las Partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y a cuyas cláusulas se someten.

Para constancia y en fe de aceptación, las Partes firman este documento en cuatro ejemplares de igual texto y efecto legal, haciéndolo en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el ____ de ____ del 2018.

15 JUN. 2018


Sr. Humberto Cholango
SECRETARIO DEL AGUA


Señora Abg. Mónica Salazar
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BABA**




FCAS Fondo de Cooperación
para Agua y Saneamiento

EN BLANCO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE FATIMA; ZULAY Y SAN CRISTOBAL, DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS DEMARCACIÓN GUAYAS

INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Secretaría del Agua, que para efectos de este Convenio se denominará "SENAGUA", legalmente representada por el señor Manuel Humberto Cholango Tipanluisa, Secretario del Agua; y, por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, provincia de los Ríos, legalmente representado por el señor Ing. Juan Carlos Troya Fuertes, en su calidad de Alcalde, que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "EL GADM".

Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de forma libre, voluntaria y de absoluta buena fe, al tenor de las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.-

- 1.1 El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe acerca de los deberes primordiales del Estado dentro de los cuales tenemos *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."*
- 1.2 El artículo 12 de la Norma Suprema del Estado, prescribe sobre el derecho humano al agua para lo cual determina: *"El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida."*
- 1.3 El artículo 14 de la norma ibídem, contempla: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay."*
- 1.4 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- 1.5 El artículo 233 de la Norma Suprema del Estado, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y*





administración de fondos, bienes o recursos públicos.

- 1.6 El artículo 412 de la Constitución de la República insta que la autoridad a cargo de la gestión del agua "(...) será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque ecosistémico"
- 1.7 El artículo 4 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona respecto de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que tendrá como fin: "La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable."
- 1.8 El artículo 55 de la norma ibidem data respecto de las competencias exclusivas que ostentan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para lo cual en su literal d) señala: "Es Competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".
- 1.9 El artículo 60 literal n), de la norma ibidem establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".
- 1.10 El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a las certificaciones presupuestarias, señala: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 Mediante los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, se crea el Sistema Nacional Estratégico del Agua, dirigido por la Autoridad Única del Agua, persona jurídica de derecho público cuyo titular es designado por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá rango de Ministra o Ministro de Estado; es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos y su gestión será desconcentrada en el territorio. Autoridad que es ejercida por la Secretaría del Agua, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1088, de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 del mismo mes y año.
- 2.2 Con Decreto Ejecutivo No. 5, de 30 de mayo de 2013, se transfiere a la Secretaría del Agua, todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento, ejercía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; así también se traspasó a la SENAGUA, la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento del MIDUVI, con todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, proyectos y programas que en materia de agua





potable y saneamiento ejercía dicha unidad administrativa.

- 2.3 Mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de 5 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, estableciendo que en todas aquellas disposiciones en que diga "Secretaría Nacional del Agua", "Secretario Nacional del Agua" deberá entenderse que se refieren a "la Secretaría del Agua", "Secretario del Agua".
- 2.4 Mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, el Presidente de la República, nombró al Sr. Humberto Cholango como Secretario del Agua.
- 2.5 El Instituto de Crédito Oficial – ICO, en nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador, entre el 24 de enero de 2011 en Madrid y el 16 de febrero de 2011 en Quito, suscribieron el Convenio de Financiación para el Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios "PAS-EE-ECU-050-B", que dentro del Anexo I se detallan los siguientes componentes que conllevan el presente Programa:
- Fortalecimiento de las Capacidades Sectoriales.
 - Elaboración de Estudios y Diseños Integrales de Agua y Saneamiento.
 - Construcción de Infraestructura Hidrosanitaria
 - Mejora de la Calidad del Agua.
- 2.6 El Anexo II numeral 2º) del Convenio de Financiación, relacionado a la Finalidad de Intervención, establece que el Programa mantiene como fin *"Incrementar la cobertura y mejorar las condiciones de los servicios de agua potable y saneamiento en las comunidades rurales, parroquias y pequeños municipios del país mediante la construcción de infraestructura, fortalecimiento de los actores, participación comunitaria, la modernización institucional y descentralizada de los servicios de agua y saneamiento, garantizando la sostenibilidad de las soluciones elegidas"*.
- 2.7 Mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2014-0408-OF, de 15 de abril de 2014, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emite dictamen de prioridad, aprobación e inclusión del Programa de Agua Potable y Saneamiento PAS-EE-ECU-050-B para el periodo 2014-2017;
- 2.8 Con fecha 16 de mayo de 2018, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia y la Secretaría del Agua, para coadyuvar acciones que permitan la ejecución e implementación del "Programa de Agua y Saneamiento PAS-EE-ECU-050-B".
- 2.9 Mediante certificaciones presupuestarias Nos. 373; 374, del 17 de Abril del 2018, emitida por la Dirección Financiera de la Secretaría del Agua se determinan los recursos del programa PAS-EE-ECU-050-B para financiar la obra.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.





Forman parte del presente Convenio Específico, los siguientes documentos que se acompañan en copias certificadas como habilitantes:

- 3.1. Copia del nombramiento del señor Secretario del Agua.
- 3.2. Copia del nombramiento del Alcalde.
- 3.3. Copias de las cédulas de ciudadanía y certificado de votación de los funcionarios que suscriben el convenio.
- 3.4. Copia del acta de sesión de Consejo (o certificación) con la autorización al Alcalde para la suscripción del presente convenio Específico.
- 3.5. Copias de certificaciones presupuestarias Nos. 373; 374, del 17 de Abril del 2018, emitida por la Dirección Financiera de la Secretaría del Agua.
- 3.6. Copia simple del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Secretaría del Agua y el GAD del Cantón Valencia.
- 3.7. Copia simple del Informe de Viabilidad Técnica.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

4.1 Implementar el componente de "*Construcción de Infraestructura Hidrosanitaria*", determinado en el literal c) del numeral 2.5 de la Cláusula Segunda y 5.1 de la Cláusula Quinta de este instrumento, en beneficio de las comunidades rurales del Cantón Valencia, provincia de los Ríos, priorizadas conforme a los criterios de selección elaborados para la solución de problemas de agua y saneamiento que forma parte del "*Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios PAS-EE-ECU-050-B*"; y que constan en el Plan Operativo Anual del referido Programa, a través de la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS**", en las comunidades **DE FATIMA; ZULAY Y SAN CRISTOBAL, DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS.**

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DE FINANCIAMIENTO.-

5.1 El monto de financiamiento del presente instrumento Legal es:

COMUNIDAD	CONEXIONES			APORTE ECONÓMICO		PRESUPUESTO TOTAL
	AP	ALC	UBS	SENAGUA (PAS EE)	GADS-COMUNIDAD	
FATIMA			89	154.029,65	1491,02	155.520,67
ZULAY			136	232.660,43	2.051,09	234.711,52
SAN CRISTOBAL			41	73.697,60	947,2	74.644,83
TOTAL	0		266	460.387,68	4.489,31	464.877,02

El valor total de la obra es de USD 464.877,02 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)





5.2 Los recursos económicos que financia la Secretaría del Agua a través del Programa "PAS-EE-ECU-050-B", son de USD 460.387,68 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), ya que cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos conforme se desprende de la certificaciones presupuestarias Nos. 373; 374, del 17 de Abril del 2018, emitida por la Dirección Financiera.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS.-

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos años contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado previa solicitud expresa de cualquiera de las partes y el informe favorable de la Secretaría del Agua.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico, los comparecientes se obligan a lo siguiente:

7.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia se compromete a:

- a. Coordinar con la comunidad beneficiada la ejecución de todos los rubros dispuestos como contraparte para la total ejecución de las obras motivo del presente convenio, trabajos que están valorados en \$ 2.642,06 Dólares (DOS MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS 06/100 DÓLARES), valor que no incluye IVA, de acuerdo al Anexo 1.
- b. Coordinar y gestionar con las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento la administración, operación y mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento dentro de sus competencias exclusivas. En el caso de que no se encuentre legalizada la personería jurídica de la Junta, el GAD asumirá estas obligaciones.
- c. Brindar la asistencia técnica a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento.
- d. Establecer e implementar un modelo de fortalecimiento de gestión social del agua tomando en consideración el documento denominado "lineamientos para la gestión social, en proyectos de agua potable y saneamiento en comunidades rurales del país", en coordinación con la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento a través del Equipo Gestor del Programa PAS-EE.
- e. Seguimiento de los Proyectos en cada etapa de intervención, con el apoyo de la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento, a través del Equipo Gestor del Programa PAS-EE.
- f. Coordinar con la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento, a través del Equipo Gestor del Programa PAS-EE, la implementación de laboratorios para el monitoreo y control de la calidad del agua, mediante análisis físico-químicos y microbiológicos según la normativa vigente.





7.2. La Secretaría del Agua, asume los siguientes compromisos:

- a. Aportar con los recursos económicos necesarios para el financiamiento y ejecución de las obras de los proyectos de agua potable y saneamiento, para la **IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE FATIMA; ZULAY Y SAN CRISTOBAL, DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS DEMARCACIÓN GUAYAS**, e Implementar el componente de "*Construcción de Infraestructura Hidrosanitaria*", determinado en el literal c) del numeral 2.5 de la Cláusula Segunda, y el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de este instrumento en beneficio de las comunidades rurales del Cantón Valencia, provincia de los Ríos, priorizadas conforme a los criterios de selección elaborados para la solución de problemas de agua y saneamiento que forma parte del "*Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios PAS-EE-ECU-050-B*"; y que constan en el Plan Operativo Anual del referido Programa.
- b. Realizar los procedimientos de contratación pública, establecidos por el organismo donante, conforme consta en el Anexo III "*Condiciones Generales y Procedimiento de Actuación*" en los numerales "*1. Reglamento Operativo*" y "*4. Procedimientos de contratación*", del Convenio de Financiación suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial del Gobierno de España y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador entre el 24 de enero de 2011 en Madrid y el 16 de febrero de 2011 en Quito, para la implementación del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios "PAS-EE-ECU-050-B"
- c. Brindar la asistencia técnica al GADM del Cantón Valencia, a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento y Comunidades conformadas, para el fortalecimiento de la gestión de cada actor en referencia.
- d. Aplicación del Plan de Capacitación en el GADM del Cantón Valencia, a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento y Comunidades conformadas, para el fortalecimiento de la gestión de cada actor en referencia.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

- 8.1 La Secretaría del Agua, a través de la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento y de la Coordinación del Programa "PAS-EE-ECU-050-B", serán los responsables de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO.-

- 9.1 El GADM del Cantón Valencia, se compromete a capacitar a técnicos de su institución, para la operación, mantenimiento, buen funcionamiento y sostenibilidad del proyecto en una primera





etapa conjuntamente con el Contratista de la Obra, Fiscalización y Administrador del Contrato desde la Recepción Provisional hasta la Recepción Definitiva de la Obra, y en una segunda etapa desde la Recepción Definitiva en adelante hasta que el GADM realice la entrega legal del sistema a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Este convenio podrá ser modificado en libre aceptación de las partes y toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación por escrito a la otra parte y esta aceptarla, mediante la suscripción de un convenio modificatorio del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio finalizará por las siguientes causas:

11.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio.

11.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

11.3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

11.3.1 Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de las obligaciones contempladas en el contenido del convenio, previo informe técnico de evaluación presentada por el responsable del cumplimiento del Convenio, conforme a la cláusula séptima del presente convenio.

11.3.2 Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho.

En todos los casos de terminación del presente Convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente acta de terminación definitiva, previa la respectiva acta de liquidación suscrita por el administrador del Convenio, bajo lo estipulado en los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de la LOSNCP, en forma conjunta con el Coordinador del Programa del "PAS-EE-ECU-050-B", la misma que deberá estar avalada y aprobada por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-

Se designa como administrador del Convenio al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento o su delegado, quien velará por el cabal cumplimiento del convenio y efectuará el seguimiento a las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan la consecución del objeto del presente instrumento.

Es de responsabilidad de la Secretaría del Agua, a través del Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento y del Coordinador del Programa "PAS-EE-ECU-050-B", liquidar el Convenio, a través de la respectiva acta en los aspectos de orden técnico, económico, financiero y legal, conforme a los artículos 233 de la Constitución de la República; el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los artículos 123; 124 y 125 del reglamento de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-





13.1. Para la liquidación del presente instrumento el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento o su delegado en su calidad de administrador del Convenio en forma conjunta con el Coordinador del Programa "PAS-EE-ECU-050-B" deberán remitir a las Partes, el Acta de Liquidación del Convenio con sus respectivos informes técnicos y financieros, justificando motivadamente que se ha cumplido el objeto del convenio, adjuntando los documentos de respaldo de la recepción de la obra recibida a entera satisfacción.

13.2 El Acta de Liquidación del Convenio, será revisada y avalada por las Partes que suscriben el Convenio.

13.3 Para la elaboración del Acta de liquidación del convenio, se deberá adjuntar:

- I. El informe del Administrador y Acta de cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo que correspondan;
- II. El informe técnico y financiero, en el que indique los montos invertidos y si han sido devengados o no; y,
- III. El expediente original del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACTA O CONVENIO DE TERMINACIÓN.-

14.1 Revisada y avalada el Acta de liquidación del Convenio por las Partes, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, remitirá la misma conjuntamente con el Acta o Convenio de Terminación elaborada por el del Responsable Jurídico del programa "PAS-EE-ECU-050-B" a la Coordinación General Jurídica, para su respectiva revisión previa suscripción de las Partes.

14.2 El Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento en forma conjunta con el Coordinador del Programa "PAS-EE-ECU-050-B", serán responsables de realizar el cierre oportuno del convenio, previa suscripción de las Partes.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

15.1 En caso de que se susciten divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes por medio del diálogo directo y amigable procurarán un acuerdo. De no existir este acuerdo podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias y se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito. La mediación se realizara bajo las disposiciones de la Ley de Arbitraje y mediación y las disposiciones constantes en el Reglamento del mencionado Centro. El Acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de ésta no cabra ningún recurso de alzada.

15.2 Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las Partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

Av. Toledo N22-684 y Lérica
Telf.: (593 2) 3815 640
www.agua.gob.ec
Quito - Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-

Toda comunicación entre las Partes se la hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:
Secretaría del Agua

Dirección: Av. Toledo N22 y Calle Lérica
Teléfono: 3815640
Correo electrónico: gonzalo.santacruz@senagua.gob.ec

GADM del Cantón Valencia

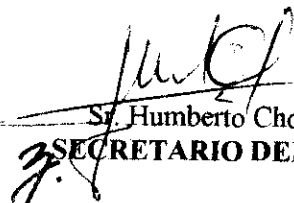
Dirección: Av. 13 de Diciembre y 2 de Agosto
Teléfono: 052-948419
Correo electrónico: munvalencia@hotmail.com

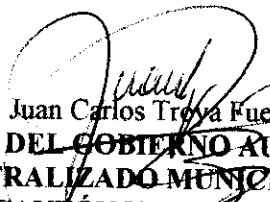
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Las Partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y a cuyas cláusulas se someten.

Para constancia y en fe de aceptación, las Partes firman este documento en cuatro ejemplares de igual texto y efecto legal, haciéndolo en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el ____ de ____ del 2018.

15 JUN. 2018


Sr. Humberto Cholango
SECRETARIO DEL AGUA


Ing. Juan Carlos Troya Fuentes
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN VALENCIA**



FCAS Fondo de Cooperación
para Agua y Saneamiento

EN BLANCO